



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 062-2023-CM/MDDV

Deán Valdivia, 30 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso obligatorio de arena húmeda para floreros y similares en los Cementerios Municipales en prevención de la epidemia del Dengue, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)*"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", y artículo II que establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el artículo IV de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*"; en concordancia con su artículo X que respecto a la promoción de desarrollo integral precisa "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental*";

Que, la Ley 27972, establece en su artículo 73°, respecto a las materias de competencia municipal, que "*2. Servicios públicos locales, 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud*"; en concordancia con el artículo 80° que respecto al saneamiento salubridad y salud señala que "*3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...) 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente*";

Que, el artículo 9° de la precitada Ley respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece, en su numeral 8, lo siguiente "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*", ello en concordancia con el artículo 40° el cual establece que "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, mediante Informe Legal Externo N° 004-2023-MDDV/ALE.A., precisa que es responsabilidad del Estado en sus tres niveles de gobierno, nacional, regional y local adoptar medidas para proteger a la población de las amenazas contra su seguridad en salud, a fin de prevenirla de enfermedades, epidemias y contaminaciones como bien puede representarse en las actividades próximas correspondientes a las celebraciones de "*El día de Todos los Santos*" y el "*Día de los Difuntos*" que se llevan a cabo los días 1 y 2 de noviembre, en el cual la población acostumbra llevar floreros naturales con agua a los cementerios que al estar expuestos varios días se convierte en agua estancada lo cual se considera un riesgo de formación de criaderos de zancudos y posible producción de epidemias; concluye estableciendo que es procedente la aprobación del uso obligatorio de arena húmeda en floreros y similares en los Cementerios Municipales para la prevención y protección de la salud del pueblo y recomienda elevar el proyecto al Pleno del Concejo para su evaluación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)",* asimismo el artículo 41° señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso obligatorio de arena húmeda para floreros y similares en los Cementerios Municipales en prevención de la epidemia del Dengue, en el desarrollo de la presente sesión luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:


ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Uso Obligatorio de Arena Húmeda para floreros y similares en los Cementerios Municipales en Prevención de la Epidemia del Dengue, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Abog. Jorge Luis Quispe Parillo
Jefe Oficina Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE